



501 /2017 CIRCULAR ASFI/ La Paz, 24 NOV. 2017

Señores

Presente

REGLAMENTO REF: MODIFICACIÓN ΑL PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE AUDITORÍA EXTERNA

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución que aprueba y pone en vigencia la modificación al REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE AUDITORÍA EXTERNA, que considera la incorporación de la Sección 7 "Disposiciones Transitorias", consignando el Artículo Único, a efectos de disponer que para la elaboración del dictamen de auditoría externa sobre los estados financieros de la gestión 2017, las firmas de auditoría externa, deben considerar la nueva estructura y el contenido del mismo, en conformidad con lo dispuesto en las Normas Internacionales de Auditoría, excepto por la sección referida a las "Cuestiones clave de auditoría", la cual deberá ser comunicada en el dictamen de los estados financieros de la gestión 2018, en adelante, en el marco de lo dispuesto en la NIA 701 "Comunicación de las Cuestiones Clave de la Auditoría en el Informe de Auditoría Emitido por un Auditor Independiente".

La modificación al Reglamento para la Realización del Trabajo de Auditoría Externa, se incorpora en el Capítulo II, Título I, Libro 6° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Atentamente.

Lenny Tatiana Valdivia Bautista DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i. Autoridad de Supervisión

dol Sistema Financiero



Ádì.: Lo Citado FCAC/AGL/FSM/SCC

Officitis central, Plaza Isabel La Católica Nº 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447 - Av. Arce Edificio Multicine Nº 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 - calle Reves Ortíz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf.: (591-2) 2311818 - Casilla Nº 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) • Telf.: (591-2) 2821464. Potosi: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala Nº 585, -Of. 201, Casilla N° 1359 - Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, Telf.: (\$91-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez Nº 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín Nº 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telf.: (591-4) 6113709. tiĝea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo





RESOLUCIÓN ASFI/ La Paz, 2 4 NOV. 2017 1370 /2017

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros, la Resolución SB N° 027/99 de 8 de marzo de 1999, la Resolución ASFI N° 740/2014 de 10 de octubre de 2014, las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés), dependiente de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés), las Resoluciones N° CTNAC 01/2015 y N° CTNAC 01/2016 de 23 de julio de 2015 y 27 de febrero de 2016, respectivamente, el Pronunciamiento Técnico Interpretativo CTNAC N° 01/2017 de 16 de septiembre de 2017, emitido por el Consejo Técnico Nacional de Auditoria y Contabilidad, el Informe ASFI/DNP/R-223901/2017 de 20 de noviembre de 2017, referido a las modificaciones al REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE AUDITORÍA EXTERNA y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la Ley".

Que, el parágrafo I del Artículo 332 de la Constitución Política del Estado, determina que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Que, el parágrafo I del Artículo 8 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que: "Es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, bajo los postulados de la política financiera, establecidos en la Constitución Política del Estado".

X

¶CAC/AGL/FSM/MM€V/JPC

Pág. 1 de 7

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Calólica Nº 2507 · Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 · Casilla Nº 447 - Av. Arce Edificio Multicine Nº 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf.: (591-2) 2311818 · Casilla Nº 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera Nº 15 (Cruce Villa Adela) · Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1 · Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala Nº 585, Of. 201, Casilla Nº 1359 · Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni Nº 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central - Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez Nº 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central · Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia Nº 364 casi-calle 25 de Mayo · Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo Nº 59, Museo del Tesoro, planta baja · Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín Nº 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 · Sitio web: www.aṣfi.gob.bo · Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo







Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Que, mediante Resolución Suprema N° 20902 de 25 de enero de 2017, el señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia designó a la Dra. Lenny Tatiana Valdivia Bautista como Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso t), parágrafo I del Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, tiene la atribución de emitir normativa prudencial de carácter general, extendiéndose a la regulación de normativa contable para aplicación de las entidades financieras.

Que, el parágrafo I del Artículo 33 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que: "la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI reglamentará la forma de contratación de los auditores externos y establecerá requisitos y estándares de auditoría externa para los trabajos que las firmas de auditoría externa realicen para las entidades financieras sujetas a su ámbito de supervisión, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI mantendrá un registro de firmas de auditoria externa autorizadas".

Que, el inciso c) del Artículo 484 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece que en el marco de preservar un Sistema Financiero sano y eficiente, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero conformará otros registros de información, entre los cuales se encuentra el relativo a la relación de firmas de auditoría externa habilitadas para realizar trabajos de auditoría en entidades financieras autorizadas.

Que, con Resolución SB Nº 027/99 de 8 de marzo de 1999, la ex Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actualmente Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero aprobó y puso en vigencia la Recopilación de Normas para Bancos, Entidades Financieras y Empresas de Servicios Auxiliares, en la cual se contemplaba el Reglamento de Auditoría Externa, ahora REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE AUDITORÍA EXTERNA, contenido en el Capítulo II, Título I, Libro 6° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.



FCAC/AGL/FSM/MM/J/JPC

Pág. 2 de 7

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Calólica Nº 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447 - Av. Arce Edificio Multicine Nº 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 · calle Reyes Ortiz esa, Federico Zuazo, Édificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf.: (591-2) 231-1818 · Casilla Nº 6118, El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bollvar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera Nº 15 (Cruce Villa Adela) • Telf.: (591-2) 2821464. Potosi: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla Nº 1359 • Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni Nº 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernandez Molina, Barrio Central, Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junin N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 - Sitio web: www.asfi.gob.bo - Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo







Que, mediante Resolución ASFI N° 740/2014 de 10 de octubre de 2014, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó y puso en vigencia las últimas modificaciones al REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE AUDITORÍA EXTERNA.

Que, el Artículo 2°, Sección 4 del REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE AUDITORÍA EXTERNA, contenido en el Capítulo II, Título I, Libro 6° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, establece que: "Las Firmas de Auditoría deben efectuar el examen de los estados financieros de entidades supervisadas de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia, emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad u otro organismo autorizado o por autorizar por el Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia, las normas aplicables emitidas por ASFI y las Normas Internacionales de Auditoría (ISA - International Standards on Auditing) emitidas por la Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC - International Federation of Accountants) vigentes a la fecha de la auditoría".

Que, el Artículo 47, inciso a) del Estatuto Orgánico del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia, estipula que el Consejo Técnico Nacional de Auditoria y Contabilidad (CTNAC), es el órgano técnico especializado de la profesión contable en Bolivia, para analizar discutir, elaborar y proponer recomendaciones y decisiones relativas a resoluciones de interpretaciones y pronunciamientos técnicos o normas de auditoria y contabilidad, acordes a los lineamientos establecidos por los organismos emisores internacionales rectores de la profesión contable, resoluciones que deben ser aprobadas y homologadas por el Consejo Nacional y publicadas por el Comité Ejecutivo Nacional del CAUB.

Que, mediante Resolución N° 01/2015 de 23 de julio de 2015, el CTNAC del Colegio de Auditores de Bolivia, en su Artículo Tercero determinó: "Adoptar las Normas Internacionales de Auditoría - NIA (ISA por sus siglas en inglés) vigentes y emergentes emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés), para su aplicación plena en ausencia de pronunciamientos técnicos específicos del país o reglamentaciones locales sobre asuntos determinados, en las auditorías de estados financieros de propósito general correspondientes a periodos iniciados a partir del 1 de enero de 2017".

Que, con Resolución N° CTNAC 01/2016 de 27 de febrero de 2016, emitida por el Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia, se dispone entre otros lo siguiente:

X

FCAC/AGL/FSM/MMV/JPC

Pág. 3 de 7

La Paz: Oficina central, Plaza sabet la Católica Nº 2507 - Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 - Casilla Nº 447 - Av. Arce Edificio Multicine Nº 2631 Piso 2, Telfs.: (591-2) 2911790 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telfs.: (591-2) 2311818 • Casilla Nº 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera Nº 15 (Cruce Villa Adela) • Telfs.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telfs.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfss.: (591-2) 5117706 • 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala Nº 585, Of. 201, Casilla Nº 1359 • Telfs.: (591-3) 3336288. Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni Nº 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central Felfs.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez Nº 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telfs.: (591-3) 462969. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia Nº 364 casi calle 25 de Mayo • Telfs.: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo Nº 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telfs.: (591-4) 6439777 • 6439775 • 6439774. Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín Nº 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telfs.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Coreo electrónico: asfi@asfi.gob.bo





"Artículo Primero.- Promulgar y publicar la Resolución N° 01/2015 de 23 de julio de 2015, emitida por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad (CTNAC), aprobada y homologada por el Segundo Consejo Nacional Ordinario 2015 del CAUB en fecha 19 de diciembre de 2015, con la cual se ratifica la plena vigencia de la Norma de Auditoría N° 1 Normas Básicas de Auditoría de Estados Financieros, precisando que todos los encargos de auditoría financiera se deben desarrollar en base a Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas en Bolivia (...).

Artículo Tercero.- Adoptar las normas y pronunciamientos vigentes y emergentes emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en ingles), dependiente de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés), para su aplicación plena en ausencia de pronunciamientos, y cuyo detalle es el siguiente:

(...) teniendo como alcance de aplicación en todo el territorio nacional, tomando por lo tanto la categoría de "Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia", debiendo declararse explícitamente su cumplimiento...".

Que, la Norma Internacional de Auditoría 700 (Revisada) "Formación de la Opinión y Emisión del Informe de Auditoría sobre los Estados Financieros", emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés), dependiente de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés), establece una nueva estructura y contenido de los informes para el caso de auditorías de un conjunto completo de estados financieros con propósitos generales, aplicable también a las auditorías de los estados financieros de propósitos específicos, en el marco del apartado 11 de la Norma Internacional de Auditoría 800 (Revisada) "Consideraciones especiales — Auditorías de estados financieros preparados en conformidad con un marco de información con fines específicos".

Que, la Norma Internacional de Auditoría 701 "Comunicación de las Cuestiones Clave de la Auditoría en el Informe de Auditoría Emitido por un Auditor Independiente", emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB), dependiente de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), en su apartado 5 prescribe: "Esta NIA se aplica a las auditorías de conjuntos completos de estados financieros con fines generales de entidades cotizadas y en circunstancias en las que, de otro modo, el auditor decida comunicar cuestiones clave de la auditoría en el informe de auditoría. Esta NIA se aplica también cuando las disposiciones legales o reglamentarias requieren que el auditor comunique las cuestiones clave de la auditoría en el informe de auditoría...".



FCAC/AGL/FSM/MMV/JPC

Pág. 4 de 7

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica Nº 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 • 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447 • Av. Arce Edificio Multicine Nº 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla Nº 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera Nº 15 (Cruce Villa Adela) • Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 • 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala Nº 585, Of. 201, Casilla Nº 1359 • Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336288. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni Nº 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez Nº 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia Nº 364 casi calle 25 de Mayo • Telf.: (591-4) 4584506, Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo Nº 59, Museo del Tesoro, Planta baja • Telfs.: (591-4) 6439777 • 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín Nº 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo







Que, la Norma Internacional de Auditoría 800 (Revisada) "Consideraciones especiales – Auditorías de estados financieros preparados en conformidad con un marco de información con fines específicos", emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB), dependiente de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), en el apartado A16 establece que: "...En el caso de auditorías de estados financieros con fines específicos, la NIA 701 solo es aplicable cuando la comunicación de cuestiones clave de la auditoría en el informe de auditoría sobre los estados financieros con fines específicos sea impuesta por disposiciones legales o reglamentarias o si el auditor decide, por algún otro motivo, comunicar cuestiones clave de la auditoría. Cuando se comunican cuestiones clave de auditoría en el informe de auditoría sobre estados financieros específicos, la NIA 701 se aplica integramente".

Que, el Resuelve Tercero del Pronunciamiento Técnico Interpretativo CTNAC N° 01/2017 de 16 de septiembre de 2017, emitido por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia, interpreta que: "En virtud de lo establecido en la NIA 700 y NIA 701; la inclusión del párrafo de las 'Cuestiones Claves de la Auditoría' en el Informe del Auditor Independiente; solamente es necesario cuando se realiza un encargo de auditoría de estados financieros de propósito general de entidades cotizadas o cuando exista un requerimiento legal o específico; no siendo necesario dicho párrafo para otro tipo de entidades; salvo que el auditor lo considere necesario y decida comunicar estas cuestiones a los usuarios de su informe.

Asimismo, en virtud de lo establecido en la NIA 800; la inclusión del párrafo de 'Cuestiones Claves de la Auditoría' en el Informe del Auditor Independiente; solamente es necesario cuando se realiza un encargo de auditoría de estados financieros de propósito específico y sea impuesto por disposiciones legales o reglamentarias o si el auditor decide comunicar por algún otro motivo estas cuestiones.

Consecuentemente en Bolivia, para que las 'Cuestiones Claves de la Auditoría' sean incluidas en el informe del auditor independiente sobre los estados financieros, serán necesarias las disposiciones legales emitidas por las instancias competentes tal como lo mencionan las NIA 701 y NIA 800".

CONSIDERANDO:

Que, con base en lo establecido por el Artículo 2°, Sección 4 del REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE AUDITORÍA EXTERNA, contenido en el Capítulo II, Título I, Libro 6° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, que estipula que las Firmas de Auditoría deben efectuar el examen de los estados financieros de entidades supervisadas de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia, emitidas por el Consejo Técnico

FÇAC/AGL/FSM/MMV/JPC Pág. 5 de 7

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica Nº 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 • 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447 • Av. Arce Edificio Multicine Nº 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla Nº 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera Nº 15 (Cruce Villa Adela) • Telf.: (591-2) 2821464. Potosi: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 • 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala Nº 585, Of. 201, Casilla Nº 1359 • Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni Nº 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez Nº 26 entre Nicolás Súárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia Nº 364 casi calle 25 de Mayo • Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de Consulta, Plaza 25 de Mayo Nº 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telfs.: (591-4) 6439777 • 64







Nacional de Auditoría y Contabilidad u otro organismo autorizado por el Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia, así como las normas aplicables emitidas por ASFI y las Normas Internacionales de Auditoría vigentes a la fecha de la auditoría, corresponde modificar el citado Reglamento, en función a las últimas disposiciones publicadas por el mencionado Consejo Técnico.

Que, para tal efecto, el citado Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad, mediante Resolución N° CTNAC 01/2015 de 23 de julio de 2015, entre otros aspectos, aprobó la adopción íntegra de las Normas Internacionales de Auditoría, categorizándolas como "Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia", las cuales tendrán vigencia de forma prospectiva para la auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 1 de enero de 2017, directrices que fueron promulgadas y publicadas por dicho Consejo a través de la Resolución. N° CTNAC 01/2016 de 27 de febrero de 2016, siendo pertinente modificar el REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE AUDITORÍA EXTERNA, a efectos de establecer lineamientos para que las firmas de auditoría externa, en el dictamen de auditoría externa adopten la nueva estructura y contenido, previstos en las mencionadas Normas Internacionales de Auditoría (NIA), con las particularidades para las gestiones que corresponda.

Que, en virtud a que el Resuelve Tercero del Pronunciamiento Técnico Interpretativo CTNAC N° 01/2017 de 16 de septiembre de 2017, estipula sobre la inclusión de las "Cuestiones clave de la auditoría" en el dictamen de auditoría externa, conllevando imposiciones reglamentarias a ser emitidas por las instancias competentes, corresponde regular este aspecto en el REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE AUDITORÍA EXTERNA, tomando en cuenta que los contratos suscritos entre las firmas de auditoría externa y las entidades supervisadas para el examen de los estados financieros de la gestión 2017, se encuentran en etapa de ejecución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe ASFI/DNP/R-223901/2017 de 20 de noviembre de 2017, se determinó la pertinencia de aprobar la modificación al REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE AUDITORÍA EXTERNA, contenido en el Capítulo II, Título I, Libro 6° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y demás normativa conexa y relacionada.



RCAC/AGL/FSM/MMV/JPC Pág. 6 de 7

La Paz: Oficina central, Plaza Ísabel La Cafólica Nº 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447 - Av. Arce Edificio Multicine Nº 2631 Piso 2, Telfs.: (591-2) 2911790 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla Nº 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera Nº 15 (Cruce Villa Adela) • Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 • 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala Nº 585, Of. 201, Casilla Nº 1359 • Telfs.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni Nº 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central Felfs.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telfs.: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telfs.: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telfs.: (591-4) 6439777 • 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telfs.: (591-4) 6113709. Línea gratuíta: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo







RESUELVE:

ÚNICO. -

Aprobar y poner en vigencia la modificación al REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE AUDITORÍA EXTERNA, contenido en el Capítulo II, Título I, Libro 6° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase

Lenny Tatiana Valdivia Bautista DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.l. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero



BONDAL WO.BO.

THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF

F.C. C. FCAC/AGL/FSM/MMV/JPC

Pág. 7 de 7

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

SECCIÓN 7: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Único - (Plazo de implementación) Para la elaboración del dictamen de auditoría externa sobre los estados financieros de la gestión 2017, las firmas de auditoría, deben considerar la nueva estructura y el contenido del mismo, en conformidad con lo dispuesto en las Normas Internacionales de Auditoría, excepto por la sección referida a las "Cuestiones clave de auditoría", la cual deberá ser comunicada en el dictamen de los estados financieros de la gestión 2018, en adelante, en el marco de lo dispuesto en la NIA 701 "Comunicación de las Cuestiones Clave de la Auditoría en el Informe de Auditoría Emitido por un Auditor Independiente".



an

Circular ASF1/501/17 (11/17) Inicial